

9342

RESOLUCION de 12 de abril de 1996, de la Dirección General de Investigación Científica y Enseñanza Superior, por la que se corrigen errores de la de 31 de julio de 1995, de concesión de subvenciones para la estancia de profesores extranjeros en régimen de sabático en centros de investigación en el marco del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.

El anexo I de la Resolución citada («Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre de 1995), incluía la concesión de una subvención al investigador Shimon Lavee por importe de 1.860.000 pesetas para una estancia en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto de Recursos Naturales y Agrobiología en Sevilla.

Padecidos errores en dicho anexo en cuanto a la fecha de inicio y la cantidad del año 1996, procede efectuar la siguiente subsanación:

Donde dice: «Invitado: Lavee, Shimon. Inicio: Octubre 1995. Final: Junio 1996. Meses: Ocho. 1995: 1.130.000 pesetas. 1996: 1.860.000 pesetas. Subvención: 2.999.000 pesetas»; debe decir: «Invitado: Lavee, Shimon. Inicio: Octubre 1995. Final: Mayo 1996. Meses: Ocho. 1995: 1.130.000 pesetas. 1996: 1.550.000 pesetas. Subvención: 2.680.000 pesetas».

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 12 de abril de 1996.—El Director general, Eladio Montoya Melgar.

Ilna. Sra. Subdirectora general de Promoción de la Investigación.

MINISTERIO

DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

9343

CORRECCION de erratas de la Resolución de 27 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de «Empresas Organizadoras de Juego de Bingo».

Advertida errata en el texto remitido para su publicación del Convenio Colectivo citado, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 245, de fecha 13 de octubre de 1995, se transcribe a continuación la oportuna corrección:

En la página 30113, Artículo 32. Salario, donde dice: «Salario mensual... 80.761»; debe decir: «Salario mensual... 80.671».

MINISTERIO

PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

9344

RESOLUCION de 18 de abril de 1996, de la Subsecretaría, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 21 de marzo de 1995.

Habiéndose suscrito con fecha 15 de abril de 1996 el Convenio de colaboración entre el Ministerio para las Administraciones Públicas y la

Comunidad Autónoma de Cantabria, para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 21 de marzo de 1995, y estableciendo el artículo 8.2 de la vigente Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que los Convenios de colaboración se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado»,

Resuelvo publicar el mencionado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Madrid, 18 de abril de 1996.—El Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA, PARA EL DESARROLLO DE PLANES DE FORMACION CONTINUA ACOGIDOS AL ACUERDO DE FORMACION CONTINUA EN LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS DE 21 DE MARZO DE 1995

En Madrid, a 15 de abril de 1996.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Joan Lerma Blasco, en su calidad de Ministro para las Administraciones Públicas y en virtud de la competencia conferida por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995, publicado por Resolución de 31 de julio de 1995, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales.

De otra parte, el ilustrísimo señor don Emilio del Valle Rodríguez, Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que actúa en nombre y representación de la citada Comunidad, autorizado para suscribir el presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de abril de 1996.

Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente Convenio de colaboración y

EXPONEN

Primero.—El artículo 149.1.18.ª de la Constitución reserva al Estado competencia exclusiva sobre las bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, que, en todo caso, garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ellas.

De acuerdo con ello y conforme a lo establecido en el Estatuto de Autonomía para Cantabria, corresponde a la Comunidad Autónoma, en el marco de la regulación general del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo.—Que la Comisión General para la Formación Continua, creada por el Acuerdo Administración-Sindicatos de 15 de septiembre de 1994, es el órgano de composición paritaria al que corresponde ordenar la formación continua en las Administraciones Públicas.

Es competencia especial de esta Comisión acordar la distribución de los fondos disponibles para la financiación de los planes de formación continua.

Tercero.—La disposición adicional segunda de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1995, en los términos en que ha sido prorrogada por el Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre, articula la financiación de la formación continua en las Administraciones Públicas para el presente ejercicio.

El crédito correspondiente figura en el Presupuesto del Instituto Nacional de Administración Pública.

Cuarto.—Que la Comisión de Formación Continua de la Comunidad Autónoma de Cantabria aprueba el plan de formación continua promovido por la Comunidad Autónoma de Cantabria y lo remite a la Comisión General para la Formación Continua para su consideración en el marco de los criterios establecidos mediante el Acuerdo de Gestión para 1996.

Quinto.—Que una vez aprobado definitivamente el plan de formación continua promovido por la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo previsto en la letra d) del artículo 16, capítulo V, del Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 21 de marzo de 1995, dicho plan será desarrollado según lo establecido en la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de planes de formación en el marco del Acuerdo de Formación Continua en las

Administraciones Públicas de 21 de marzo de 1995 y en el presente Convenio de colaboración.

Por lo que las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Cantabria, representada por la Consejería de Presidencia, para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Segunda. Ambito de aplicación.—El ámbito del Convenio se extiende a la Comunidad Autónoma de Cantabria, pudiendo afectar a los empleados públicos que presten sus servicios en el territorio de dicha Comunidad Autónoma y cuya participación esté prevista en el plan de formación.

Tercera.—El Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y con cargo a su dotación presupuestaria 22.101.121C.450, transferirá la cantidad correspondiente al plan de formación continua objeto del presente Convenio a la entidad promotora designada por la Comunidad Autónoma de Cantabria, que se destinará al desarrollo del plan de formación continua aprobado de acuerdo con lo previsto en la letra d) del artículo 16, capítulo V, del Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 21 de marzo de 1995.

Cuarta.—La entidad promotora destinará los fondos librados por el Instituto Nacional de Administración Pública a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las acciones formativas previstas en el plan de formación continua aprobado.

Quinta.—La entidad promotora a la que se refiere la cláusula anterior será la que designe el Consejero de la Comunidad Autónoma firmante del presente Convenio.

Sexta.—El seguimiento del presente Convenio corresponde a la Comisión General para la Formación Continua, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17 del Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Séptima.—De los litigios que puedan plantearse en la aplicación e interpretación de este Convenio conocerá la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octava.—La Comunidad Autónoma de Cantabria acreditará la realización de la actividad de acuerdo con lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Novena.—Este Convenio tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario de 1996.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha antes indicados.—El Ministro para las Administraciones Públicas, Joan Lerma Blasco.—El Consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

9345

RESOLUCION de 18 de abril de 1996, de la Subsecretaría, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Comunidad Valenciana para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 21 de marzo de 1995.

Habiéndose suscrito, con fecha 17 de abril de 1996, el Convenio de colaboración entre el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Comunidad Valenciana para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 21 de marzo de 1995, y estableciendo el artículo 8.2 de la vigente Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que los Convenios de colaboración se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado»,

Resuelvo publicar el mencionado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de abril de 1996.—El Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA EL DESARROLLO DE PLANES DE FORMACION CONTINUA ACOGIDOS AL ACUERDO DE FORMACION CONTINUA EN LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS DE 21 DE MARZO DE 1995

En Madrid, a 17 de abril de 1996.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Joan Lerma Blasco, en su calidad de Ministro para las Administraciones Públicas y en virtud de la competencia conferida por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995, publicado por Resolución de 31 de julio de 1995, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales.

De otra parte, el excelentísimo señor don José Joaquín Ripoll Serrano, Consejero de Presidencia de la Comunidad Valenciana, que actúa en nombre y representación de la citada Comunidad.

Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente Convenio de colaboración, y

EXPONEN

Primero.—El artículo 149.1.18.ª de la Constitución reserva al Estado competencia exclusiva sobre las bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, que en todo caso garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ellas.

De acuerdo con ello y conforme a lo establecido en el Estatuto de Autonomía para la Comunidad Valenciana, corresponde a la Comunidad Autónoma, en el marco de la regulación general del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo.—Que la Comisión General para la Formación Continua, creada por el acuerdo Administración-Sindicatos de 15 de septiembre de 1994, es el órgano de composición paritaria al que corresponde ordenar la formación continua en las Administraciones Públicas.

Es competencia especial de esta Comisión acordar la distribución de los fondos disponibles para la financiación de los planes de formación continua.

Tercero.—La disposición adicional segunda de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1995, en los términos en que ha sido prorrogada por el Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre, articula la financiación de la formación continua en las Administraciones Públicas para el presente ejercicio.

El crédito correspondiente figura en el presupuesto del Instituto Nacional de Administración Pública.

Cuarto.—Que la Comisión de formación continua de la Comunidad Valenciana aprueba el plan de formación continua promovido por la Comunidad Valenciana y lo remite a la Comisión General para la Formación Continua para su consideración en el marco de los criterios establecidos mediante el acuerdo de gestión para 1996.

Quinto.—Que una vez aprobado definitivamente el plan de formación continua promovido por la Comunidad Valenciana, de acuerdo con lo previsto en la letra d) del artículo 16, capítulo V, del Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 21 de marzo de 1995, dicho plan será desarrollado según lo establecido en la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de planes de formación en el marco del Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 21 de marzo de 1995 y en el presente Convenio de colaboración.

Por lo que las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Comunidad Valenciana, representada por la Consejería de Presidencia, para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Segunda.—Ambito de aplicación. El ámbito del Convenio se extiende a la Comunidad Valenciana, pudiendo afectar a los empleados públicos que presten sus servicios en el territorio de dicha Comunidad Autónoma y cuya participación esté prevista en el plan de formación.

Tercera.—El Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y con cargo a su dotación